

REPÚBLICA DE CHILE
JEFATURA DEFENSA NACIONAL COQUIMBO
Cuartel General

EJEMPLAR N° _____ / HOJA N° _____ /

JDN COQUIMBO (P) N° 6800/ 11915 /

RESOLUCIÓN EXENTA (P) N° 31 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE COQUIMBO

LA SERENA, 22 DIC. 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 32 N.º 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en la Ley N.º 18.948 Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.
3. Lo dispuesto en el DFL1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 y 10 de la Ley N.º 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
5. Lo dispuesto en la Ley N.º 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. El Decreto Supremo N.º 4 del Ministerio de Salud que Decreta Alerta Sanitaria por el Período que Señala y Otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPI) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), de 05ENE2020 y sus modificaciones posteriores.
7. El Decreto Supremo N.º 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile de 18MAR2020 y sus modificaciones posteriores.
8. El Decreto Supremo N.º 269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, por el Lapso que Indica, de 12JUN2020.
9. El Decreto Supremo N.º 400 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile por el Lapso que Indica, de 10SEP2020.
10. El Decreto Supremo N.º 646 de del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, y Reemplaza a los Jefes de la Defensa Nacional, según se Indica, de 09DIC2020.
11. La Resolución N.º 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

12. La Resolución N.º 591 del Ministerio de Salud que Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19 y Dispone Plan "Paso a Paso" de 23JUL2020 y sus modificaciones posteriores.
13. El Instructivo para Permisos de Desplazamiento vigente desde el 10DIC2020.
14. La Resolución Exenta N.º 31 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Coquimbo de 14DIC2020.
15. Lo comunicado por el Arzobispado de La Serena respecto de la suspensión de la Fiesta Grande de la Virgen de Andacollo con fecha 25NOV2020.
16. El oficio N.º 983/2020 del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Andacollo de 27NOV2020.
17. El oficio del Jefe de la Defensa Nacional Región de Coquimbo N.º CGEC CQBO C-9 (P) N° 6800/11884/MUNLAND de 21DIC2020.
18. El oficio ORD N.º 2274 del Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo de 22DIC2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido la enfermedad del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia global.
2. Que, mediante Decreto Supremo de Vistos N.º 6, el Gobierno declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus, otorgando a la Subsecretaria de Salud Pública y a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer medidas para controlar su brote.
3. Que, como consecuencia del brote de COVID-19 que afecta al país, el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo de Vistos N.º 7 decretó el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional por un término de 90 días y designó como Jefes de la Defensa Nacional a los miembros de las Fuerzas Armadas que indica, medida que fue prorrogada por el Presidente de la República por Decretos Supremos de Vistos N.º 8 y 9.
4. Que, los Jefes de la Defensa Nacional designados por el Presidente de la República tienen competencia y facultades para velar por el orden público y reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen al presente Estado de Excepción Constitucional. Esto incluye, en lo pertinente, controlar la entrada y salida de la zona y el tránsito en ella, dictar medidas para la protección de las obras de arte y de los servicios de utilidad pública, centros mineros, industriales y otros, e impartir toda las instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona bajo su mando.
5. Que, el citado Decreto Supremo de Vistos N.º 7 dispone en su Artículo Cuarto que: "En virtud del principio de coordinación, los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19 en actos administrativos dictados por el el Minsiterio de Salud, en el ejercicio de sus facultades previstas en el artículo precedente".
6. Que, mediante Decreto Supremo de Vistos N.º 7 y su respectiva prórroga de Vistos N° 10, se designó al Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Coquimbo, quien asumió el mando conforme a la resolución de Vistos N.º 14 y, en el ejercicio de las

potestades asignadas, ha debido adoptar las medidas sanitarias necesarias dispuestas por la autoridad de salud para evitar la propagación del COVID-19, y, específicamente, el asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad que se encuentren en la zona declarada en estado de catástrofe, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades colocadas bajo su jurisdicción.

7. Que, mediante Decreto Supremo de Vistos N.º 10 el Presidente de la República prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante Decreto N.º 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones posteriores por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el Decreto Supremo N.º 400 de 2020 del mismo origen, y reemplaza a los Jefes de la Defensa Nacional designados en el artículo segundo del Decreto Supremo N.º 400 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, por los que indica.
8. Que, mediante comunicado de Vistos N.º 16, el Arzobispado de La Serena, comunicó la suspensión de todas las actividades y misas presenciales respecto de la celebración de la Fiesta Grande de la Virgen de Andacollo para el mes de diciembre de 2020, en atención a la grave situación sanitaria que vive el país y la región por la pandemia de COVID-19.
9. Que, mediante oficio de Vistos N.º 16, el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Andacollo solicita a este Jefe de la Defensa Nacional disponer de contingente Militar y Policial, apostados en los caminos de accesos más estratégicos, que permitan controlar el ingreso a la comuna solo a personas residentes y a trabajadores habituales entre los días 22 al 27 de diciembre del presente año, fecha en que se realiza la suspendida fiesta religiosa grande de Andacollo.
10. Que, mediante oficio de Vistos N.º 17, este Jefe de la Defensa Nacional informa al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Andacollo que en conformidad a la normativa vigente que regula las potestades conferidas a los Jefe de la Defensa Nacional, no cuenta con las atribuciones para poder acceder a la solicitud para controlar el ingreso a la comuna de Andacollo solo de personas residentes y trabajadores habituales, teniendo especialmente presente que, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N.º 1.100 del Ministerio de Salud de 17DIC2020 en relación con el Instructivo para Permisos de Desplazamiento vigente desde el 10DIC2020, la comuna de Andacollo al encontrarse en Paso 4 "Apertura Inicial", no tiene restricciones a la libertad de movimiento. Agrega, que este Jefe de la Defensa Nacional debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N.º 591 del Ministerio de Salud de 23JUL2020, y sus modificaciones posteriores, que en lo pertinente prescribe que en materia de cordones sanitarios (medida que prohíbe el ingreso y salida de un lugar determinado), aduanas sanitarias y aislamientos o cuarentenas a localidades determinadas, deberá estarse a lo dispuesto en las resoluciones sobre la materia que han sido dictadas por el Ministerio de Salud o aquellas que se dicten en lo sucesivo. Finalmente indica que, en el evento que la autoridad sanitaria competente resuelva la aplicación de alguna medida sanitaria, se dispondrá del personal militar y policial necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto.
11. Que, mediante oficio de Vistos N.º 18, el Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo emite recomendación a este Jefe de la Defensa Nacional con la finalidad que se dicte la resolución mediante la cual se decrete lo solicitado por el Municipio de Andacollo, teniendo en consideración las prohibiciones y permisos contenidos en la Resolución N.º 591 del Ministerio de Salud y sus modificaciones.

12. Que, además de lo expuesto en los numerales anteriores, se debe tener presente, lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual prescribe en su Artículo 4° letra b) que: "las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente".
13. Que, la presente medida ha sido recomendada por la autoridad sanitaria competente y deberá ser coordinada para su aplicación con personal militar y policial dependiente de esta Jefatura de la Defensa Nacional, y personal de la Ilustre Municipalidad de Andacollo.

RESUELVO:

1. Accédase a la solicitud del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Andacollo para la instalación de un puesto de control al acceso a la comuna de Andacollo con la finalidad de evitar eventuales aglomeraciones relacionadas con la suspendida Fiesta Grande de la Virgen de Andacollo que superen los aforos máximos dispuestos por la autoridad sanitaria mediante Resolución N.º 591 del Ministerio de Salud que Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19 y Dispone Plan "Paso a Paso" de 23JUL2020 y sus modificaciones posteriores.
2. El puesto de control al acceso a la comuna de Andacollo se implementará entre los días 23DIC2020 y 27DIC2020.
3. Personal de la Municipalidad de Andacollo deberá proveer los implementos de higiene y salud para que tanto personal de militar, policial y de salud, pueda efectuar sus labores en forma segura.
4. En conformidad a lo dispuesto por el Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo el personal municipal que coadyuvará en el puesto de control de acceso a la comuna de Andacollo deberá tener en consideración las prohibiciones y permisos contenidos en la Resolución N° 591 del Ministerio de Salud y sus modificaciones.

Anótese, comuníquese y regístrese



PABLO ONEJTO JARA
General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional Región de Coquimbo

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendente Región de Coquimbo
2. Gobernación Regional "Elqui"
3. Ilustre Municipalidad de Andacollo
4. IV Zona de Carabineros "Coquimbo"
5. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)

5 Ejs 4 Hjs